

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/040/2024.

RECURRENTE: PARTIDO DEL TRABAJO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TETELA DEL VOLCÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TETELA DEL VOLCÁN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Cuernavaca, Morelos a uno de junio de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guardan los autos, se procederá emitir pronunciamiento relativo al cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada en el recurso de revisión, identificado con el número de expediente **IMPEPAC/REV/040/2024**, en los términos siguientes:

RESULTANDOS

- 1. ACUERDO IMPEPAC/CEE/134/2021.** Con fecha seis de marzo del año dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/134/2021**, mediante el cual se aprobó el “**CATALOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS**”.
- 2. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 6204, fue publicado el acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del Estado de Morelos.
- 3. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

Ciudadana, aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Concurrente del estado de Morelos 2023-2024.

4. DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE LOCAL 2023-2024-

El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Concurrente Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la Gubernatura del estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023. En fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/245/2023**, mediante el cual se aprobó la **“CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024”**.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023¹. En fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/376/2023**, aprobó la designación de las y los Ciudadanos a Presidentas, Presidentes, Consejeras, Consejeros Electorales, Secretarias y Secretarios que integran los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el Proceso Electoral Ordinario local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

7. ACUERDO EMISIÓN DE LINEAMIENTOS DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS. Mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/380/2023**, mediante el cual se aprobaron los

¹ Consultable en el siguiente enlace: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/11%20Nov/A-376-S-E-U-17-11-23.pdf>

lineamientos para el Registro y Asignación de Candidaturas Indígenas que participarán en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 en el que se elegirá Gobernatura, Diputaciones Locales al Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos.

8. INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se integraron e instalaron los Consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales, de conformidad con lo que prevé el artículo 104² del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los cuales hasta la presente fecha no cuentan con elementos de seguridad.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/414/2023. Con fecha dos de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/414/2023**, mediante el cual se ADECÚA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023 DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN DONDE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS A PRESIDENTAS, PRESIDENTES, CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DISTRITAL X CON CABECERA EN YECAPIXTLA Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE AYALA, JIUTEPEC Y PUENTE DE IXTLA, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES TEEM/RAP/04/2023-1, TEEM/JDC/78/2023-1 Y TEEM/JDC/80/2023-3.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/420/2023. En fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo

² **Artículo 104.** En el proceso ordinario de elecciones los consejos municipales electorales deberán estar integrados e instalados en el mes de noviembre del año previo al de la elección, residirán en cada una de las cabeceras municipales respectivas, integrándose de conformidad al artículo siguiente.

Los Consejos Distritales se integrarán e instalarán en el mes de noviembre del año previo al de la elección; residirán en cada una de las cabeceras distritales respectivas.

Los Consejos a que se hace referencia en los párrafos anteriores, una vez calificadas las elecciones y no habiendo medio de impugnación pendiente de resolver por los órganos administrativos y jurisdiccionales, deberán clausurar sus actividades, remitiendo toda la información y documentación que con motivo del proceso electoral se haya generado; sin perjuicio de poder ser convocados para integrarse de nueva cuenta en casos excepcionales.

IMPEPAC/CEE/420/2023, mediante el cual se ADECUA EL ACUERDO **IMPEPAC/CEE/376/2023** DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN DONDE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS A PRESIDENTAS, PRESIDENTES, CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DISTRITAL VI CON CABECERA EN JIUTEPEC Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/79/2023-2.

11. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023**. Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023** por el cual el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

12. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023**. En fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/439/2023**, mediante el cual aprueba el "Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

13. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024**. En fecha cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, emitidas en los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**.

14. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/133/2024**. Con fecha veintinueve de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/133/2024**, relativo a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Proceso Electoral 2023-2024 en el Estado de Morelos.

15. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2024**. El seis de marzo de la presente anualidad, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/140/2024**

mediante el cual se realizó la primera adecuación al “Catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos”, aprobado a través de los similares IMPEPAC/CEE/439/2023 e IMPEPAC/CEE/104/2024

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/163/2024. Con fecha veintidós de marzo de dos veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/163/2024**, por el que se determina lo relativo al cumplimiento de la aplicación de la paridad de género en el registro de las candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2023-2024.

17. CONFIRMACION DE LA RESOLUCIÓN TEEM/JDC/13/2024-2. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, la Sala Regional, Cuarta circunscripción, con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la resolución dictada en el expediente TEEM/JDC/13/2024-2 del dieciocho de febrero del año en curso, por el cual se modificó el acuerdo IMPEPAC/CEE/439/2023r relativo al Catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/186/2024. En fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/186/2024**, por el que se determina lo relativo al CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, ASI COMO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023- 2024 EN CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 185, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO **IMPEPAC/CEE/163/2024**.

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/205/2024. En sesión extraordinaria urgente declarada permanente de fecha treinta de marzo del año dos mil veinticuatro, el día primero de abril del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/205/2024**, por el que se determinó lo relativo al CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURA INDEPENDIENTE, RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, ASI COMO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023- 2024 EN CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 185, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO **IMPEPAC/CEE/186/2024**.

20. ACUERDO IMPEPAC/CMETV/015/2024. En sesión extraordinaria declarada permanente del treinta de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo Municipal Electoral de Tétela del Volcán, Morelos, el dos de abril de la presente anualidad, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CME-TV/015/2024**, mediante el cual resuelve lo relativo a la solicitud de registro presentada por el **partido político Redes Sociales Progresistas**, respecto a la lista de candidatos a Regidores propietarios y suplentes para integrar el Ayuntamiento de Tétela del Volcán, Morelos para contender en el proceso electoral

21. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN. El seis de abril de dos mil veinticuatro, el **Partido del Trabajo**, por conducto de su representante suplente acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Tétela del Volcán, Morelos, el ciudadano **Luis Tomas Reyes Jiménez**, interpuso recurso de revisión, en contra del acuerdo **IMPEPAC/CME-TV/015/2024**, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Tétela del Volcán, Morelos.

22. PUBLICITACIÓN, RECEPCIÓN DE TERCERO INTERESADO, INFORME CIRCUNSTANCIADO, DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LA LEGALIDAD DEL ACTO Y REMISIÓN AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC. De conformidad con lo que prevén los artículos 320, 327, 332 y 334 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se advierte que a **las doce horas con cuarenta minutos del día siete de abril de dos mil veinticuatro**, la Secretaría del Consejo Responsable publicó la apertura de la cédula de notificación por estrados y el plazo de publicación concluyó a la publicación a **las doce horas con cuarenta minutos del día nueve del mismo mes y año**, y en consecuencia se hizo constar que **no** se recibió escrito de tercero interesado.

En consecuencia, a **las dieciséis horas con treinta y tres minutos del día once de abril del año en curso**, se remitió mediante oficio **IMPEPAC/CMETV/144/2024**, por parte de la Secretario del Consejo Responsable al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, el recurso de revisión que nos ocupa, para proceder en términos de la normativa electoral vigente, para lo que adjuntó el informe circunstanciado y las documentales que sustentan la legalidad del acto reclamado.

23. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN, PRUEBAS Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Mediante acuerdo de fecha **veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro**, se radicó, admitió a trámite el presente recurso de revisión que nos ocupa, el cual quedó registrado en el libro de Gobierno respectivo, con el número de expediente **IMPEPAC/REV/040/2024**, se pronunció sobre la admisión y desechamiento de pruebas de las partes y en consecuencia se declaró cerrada en el recurso de revisión que nos ocupa, y en consecuencia se procedió a formular el proyecto de resolución correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 320, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

24. RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN IMPEPAC/REV/040/2024. En fecha veintiséis de abril del año en curso, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió la resolución dictada en el recurso de revisión **IMPEPAC/REV/040/2024**, determinando lo siguiente:

[...]

EFFECTOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

1. Se vincula al **Secretario Ejecutivo** de este órgano electoral local, para que en coordinación con el **Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos**, realicen las acciones necesarias para desintegrar la calidad de candidata indígena en la lista de candidatos postulados por el **Partido Redes Sociales Progresistas Morelos**, a la ciudadana **Flor Tulia Hernández Gómez**, para que no sea considerada con tal calidad.
2. Una vez hecho lo anterior, se vincula al **Secretario Ejecutivo** habilitar el Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles", para los efectos legales conducentes.
3. Hecho lo anterior, deberán informar lo conducentes al pleno de este Consejo Estatal Electoral, dentro de las **veinticuatro horas** posteriores a que ello ocurra.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral:

RESUELVE

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la misma.

SEGUNDO. Son por una parte **INFUNDADOS** y por la otra **FUNDADOS**, los agravios hechos valer por el **Partido del Trabajo**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Se **MODIFICA EL ACUERDO IMPEPAC/CMETV/015/2024**, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Tetela del Volcán, Morelos, **únicamente** para el efecto de que la ciudadana **Flor Tulia Hernández Gómez**, quien es postulada como primera regidora suplente en el presente proceso electoral local ordinario 2023-2024 **no sea considerada como candidata indígena**, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Se vincula al **Secretario Ejecutivo** de este órgano electoral local, para que en coordinación con el **Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos**, lleven a cabo las acciones expuestas en el apartado de efectos de la presente resolución.

QUINTO. **Notifíquese** la presente resolución a las partes, conforme a derecho proceda.

SEXTO. **Publíquese** la presente resolución en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.
[...]

25. Oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1301/2024**. Con fecha veinticuatro de mayo del año en curso, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, giró el oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1301/2024**, al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, que se realizaran las acciones necesarias que a la ciudadana **Flor Tulia Hernández Gómez**, se le desintegrara la calidad de indígena, quien es postulada como primera regidora suplente por el **Partido Redes Sociales Progresistas Morelos**, tal como se puede apreciar a continuación: -----

Oficio: IMPEPAC/DEOYPP/JA&V/1301/2024.

Cuernavaca, Morelos; 23 de mayo de 2024.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.

AT'N
MTRA. ABIGAIL MONTES LEYVA
DIRECTORA JURÍDICA ADSCRITA A LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y en relación al recurso de revisión IMPEPAC/REV/040/2024, mediante el cual se vincula al Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral Local, para que en coordinación con el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, se realicen las acciones necesarias para desintegrar la calidad de candidata indígena en la lista de candidatos postulados por el Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, a la ciudadana Flor Tula Hernández Gómez, para que no sea considerada con tal calidad. Me permito informar por este medio que, el cambio a la lista solicitada ha sido efectuado, como se muestra a continuación:

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

IMPEPAC/CMETV /015/2024

CARGO	NOMBRE	CALIDAD
PRESIDENTE MUNICIPAL	NO POSTULO	PROPIETARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL	NO POSTULO	SUPLENTE
SÍNDICO	NO POSTULO	PROPIETARIO
SÍNDICO	NO POSTULO	SUPLENTE
1ra REGIDURÍA	ROSALBA DOMINGUEZ MARTÍNEZ	PROPIETARIA PERSONA INDÍGENA Y GRUPO VULNERABLE SUPLENTE
1ra REGIDURÍA	FLOR TULIA HERNÁNDEZ GÓMEZ	PERSONA GRUPO VULNERABLE PROPIETARIO
2da REGIDURÍA	JUAN ANTONIO CAZALES MORALES	PERSONA INDÍGENA Y GRUPO

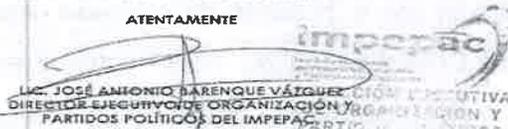
Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Página 1 de 2

2da REGIDURÍA	JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ SOLÍS	VULNERABLE SUPLENTE PERSONA INDÍGENA Y GRUPO
3ra REGIDURÍA	CRISTINA CALA CAZALEZ	VULNERABLE PROPIETARIA INDÍGENA
3ra REGIDURÍA	SANDRA IVETTE GARCÍA VILLAGRAN	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA

En espera de que la información proporcionada sea útil para el proceso electoral que transcurre, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ CIANCI PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN
Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

El IMPEPAC es el Consejo y Comisiones Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

26. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1308/2024. En fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos giró el

oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1308/2024**, en el cual señala que se con el objeto de informar lo relativo a diversos recursos de revisión se inserta en dicho documento una tabla que contiene el informe correspondiente:



Oficio: **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1308/2024**.

Cuernavaca, Morelos; 23 de mayo de 2024.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.

AT'N
MTRA. ABIGAIL MONTES LEYVA
DIRECTORA JURÍDICA ADSCRITA A LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo, sirva el presente para informar lo solicitado mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2989/2024**, respecto a los recursos de revisión que se indican en la tabla inserta en dicho documento, por lo que esta Dirección Ejecutiva tiene a bien hacer de su conocimiento lo que se adjunta al presente.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.E.P. - Consejera Presidenta, Consejeros y Consejeros Estatales Rectores del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Teléfono: 777 3 62 42 60 Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. La Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Página 1 de 20

Ahora bien, en relación con el **recurso de revisión**, identificado con el número de expediente **IMPEPAC/REV/040/2024**, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, informó en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]
...esta Dirección en acatamiento a la sentencia mediante oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1301/2024**

llevó a cabo la modificación de la lista final de candidatos registrados y aprobados para participar en el Proceso Electoral 2023- 2024, quedando la ciudadana Flor Tulia Hernández Gómez como candidata a la primera regiduría suplente sin la calidad indígena.

[...]

El énfasis es nuestro.

Expediente: IMPEPAC/REV/040/2024

Recurrente: Partido del Trabajo, por conducto de su representante propietario acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Tetela del Volcán.

Autoridad responsable: Consejo Municipal Electoral de Tetela del Volcán del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El que suscribe Lic. José Antonio Barenque Vázquez en mi carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, por medio del presente me permito informar que en relación al recurso de Revisión identificado con el número IMPEPAC/REV/040/2024 por conducto de su representante suplente acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Tetela del Volcán del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del acuerdo IMPEPAC/CMETV/015/2024, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Tetela del Volcán, Morelos, en el cual se controvierte la procedencia del registro de las candidaturas postuladas por el partido político RSPM, a las regidurías a la primera, segunda y tercera regiduría propietario y suplente y, en cumplimiento a la resolución dictada la que en fecha 07 de mayo de la presente anualidad que nos fue notificada del citado medio de impugnación, esta Dirección en acatamiento a la sentencia mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1301/2024 llevó a cabo la modificación de la lista final de candidatos registrados y aprobados para participar en el Proceso Electoral 2023-2024, quedando la ciudadana Flor Tulia Hernández Gómez como candidata a la primera regiduría suplente sin la calidad indígena.

27. **OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1397/2024.** En fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, giró el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1397/2024** al Secretario Ejecutivo

y en atención a la solicitud realizada por la Coordinadora de la Unidad de Transparencia de este órgano comicial, se anexó un documento donde refiere que se detallan los movimientos que se generaron en las distintas resoluciones de recursos de revisión, así como los nombres de los ciudadanos que deben aparecer en el **Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”**, y por cuanto hace al recurso de revisión identificado con el número **IMPEPAC/REV/040/2024**, se aprecia lo siguiente:

EXPEDIENTE	Estatus	“CONOCELES”
IMPEPAC/REV/040/2024	Informe sobre habilitación del Sistema CONOCELES	<p>Las modificaciones en el registro de los candidatos en el Sistema “Conóceles” es responsabilidad del Partido Político en el caso de este REV el ciudadana registrada es la C. TULIA HERNÁNDEZ GÓMEZ. Por parte de la Dirección de Organización está habilitado el registro con la calidad de “indígena” como se puede ver en la siguiente imagen.</p> 

Ahora bien, por cuanto, a la tabla anterior, se advierte el siguiente nombre: C. TULIA HERNÁNDEZ GÓMEZ (sic), sin embargo, de una búsqueda en la documentación correspondiente, se desprende que el nombre correcto es FLOR TULIA HERNÁNDEZ GÓMEZ, por lo cual se hace la aclaración correspondiente.

28. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3447/2024. En fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3447/2024** al **Partido Redes Sociales Progresistas Morelos**, mediante el cual se le notificó que se ha habilitado el **Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”**, respecto de la candidatura de la ciudadana **Flor Tulia Hernández Gómez**, como candidata a la **primera regiduría suplente**, sin la calidad de candidatura indígena postulada para el Ayuntamiento de Tétela del Volcán, Morelos, tal como a continuación se apreciar:

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/3447/2024.

Cuernavaca, Mor, a 31 de mayo de 2024.

LIC. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS

LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS
PRESENTES.-

Asunto: Se **NOTIFICA** la habilitación del Sistema
"Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la
candidata suplente a la primera regiduría
suplente de Tetela del Volcán.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en cumplimiento a lo aprobado mediante el numeral 8 del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en atención al resolutivo CUARTO del Recurso de Revisión identificado con el número de folio IMPEPAC/REV/040/2024, que señala lo siguiente:

[...]

TERCERO. Se vincula al Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, para que en coordinación con el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, lleven a cabo las acciones expuestas en el apartado de efectos de la presente resolución.

[...]

Siendo los efectos los siguientes:

1. Se vincula al Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, para que en coordinación con el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, realicen las acciones necesarias para desintegrar la calidad de candidata indígena en la lista de candidatos postulados por el Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, a la ciudadana Flor Tullia Hernández Gómez, para que no sea considerada con tal calidad.
2. Una vez hecho lo anterior, se vincula al Secretario Ejecutivo a habilitar el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para los efectos legales conducentes.

3. Hecho lo anterior, deberán informar lo conducentes (sic) al pleno de este Consejo Estatal Electoral, dentro de las **veinticuatro horas** posteriores a que ello ocurra.

En este Por medio del presente se **NOTIFICA** formalmente al **PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**, que **SE HA HABILITADO EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"** al respecto de la candidatura de la C. Flor Tulia Hernández Gómez **PARA CONTENDER AL CARGO DE 1º REGIDURÍA SUPLENTE, SIN CALIDAD DE CANDIDATURA INDÍGENA RESPECTIVAMENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN.**

Lo anterior se desprende de que después de una revisión de la información publicada en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", dicha candidata aparece con autodescripción indígena, y de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 19 de los Lineamientos del Sistema, solo es obligatorio que la información del Cuestionario de Identidad del mismo sea público en caso de que se haya registrado por candidatura exclusiva para un grupo vulnerable, por lo que ya que dicha candidata ya no se encuentra en ese supuesto, se pone a su consideración dar o no su consentimiento para que dicha información sea pública.

En este contexto se les requiere para que manifieste si aprueba o no la publicación de la información contenida en el cuestionario de Identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", con fundamento en los numerales 33 y 34 del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles, que para pronta referencia se transcribe a continuación:

[...]

33. En caso de que existan cuestionarios curriculares y de Identidad que no hayan sido respondidos, presenten información incompleta o no se apeguen a lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos, al momento de notificar el informe previsto en el numeral anterior, se requerirá a los partidos políticos, o candidaturas independientes, según correspondan a fin de que subsanen las inconsistencias e errores.

34. En ese sentido se habilitará el sistema a fin de que se realicen los cambios correspondientes en un plazo de un día hábil.

[...]

Es importante señalar que al concluir las campañas electorales, con fundamento en el inciso del artículo 15 de los Lineamientos antes referidos, esta Secretaría Ejecutiva rendirá un informe al Consejo Estatal Electoral cuando los Partidos Políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el sistema la información de los cuestionarios curricular y de

Identidad correspondientes, para que en su caso se inicie el procedimiento sancionador correspondiente, para que determine lo que en derecho proceda.

Sin más, agradezco la atención que sirvan brindar al presente.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia de conocimiento:

- Consejeros y Consejera Estatales del Consejo Estatal Electoral
- Lic. Rogelio Hernández Hernández, Secretario de la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatos y Candidatas, Conoceas"
- Lic. Luis Ángel Medina Valente, Coordinador de la Unidad Ejecutiva de Servicios de Informática y Comunicaciones, para la habilitación del Sistema "Candidatos y Candidatas Conoceas"
- Archivo Histórico

29. **OFICIO IMPEPAC/UT/271/2024.** En fecha treinta y uno de mayo la Coordinadora de la Unidad de Transparencia, giró el oficio **IMPEPAC/UT/271/2024**, a la Directora del Jurídico, en atención a los oficios **IMPEPAC/SE/DJ/AML/242/2024**, **IMPEPAC/DEOyPP/1397/462/2023 (SIC)** e

IMPEPAC/DEOyPP/1398/2024, se hizo del conocimiento la apertura del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”, para realizar las acciones decretadas informo en relación con el recurso de revisión identificado con el número IMPEPAC/REV/040/2024, lo siguiente:

IMPEPAC/REV/040/2024	Las modificaciones en el registro de los candidatos en el Sistema “Conóceles” es responsabilidad del Partido Político en el caso de este REV el ciudadana registrada es la C. TULIA HERNÁNDEZ GÓMEZ. Por parte de la Dirección de Organización está habilitado el registro con	En el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, las personas candidatas pueden expresar si se autoadscriben como indígenas o grupo vulnerable sin necesidad de que se les haya otorgado una candidatura exclusiva de dichos grupos, sin embargo, solo en el caso de los que si se les aprobó como candidato de grupo indígena o vulnerable la información del
----------------------	--	---

Teléfono: 777 3 02 42 00 Dirección: Calle Zopote n° 3 Col. Las Palmas, Cuemavaca, Morelos. Web: www.impepac.m



	la calidad de “indígena” (sic) como se puede ver en la siguiente imagen. En la resolución del recurso se le quitó la calidad de candidatura indígena.	calendario de identidad es obligatoriamente pública, por lo que a través de oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3447/2024, el Secretario Ejecutivo le notifica al Partido Redes Sociales Progresistas la Apertura del Sistema, para que la candidata exprese si quiere que la información sea pública o no lo sea.
--	---	---

30. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/1423/2024. En fecha primero de junio del año en curso, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, giró el oficio IMPEPAC/DEOyPP/1423/2024, al Secretario Ejecutivo y a la Coordinadora de la Unidad de Transparencia, todos de este órgano comicial, en el cual hizo del conocimiento que en alcance a su similar IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1397/2024, en relación con el cumplimiento de los diversos recursos de revisión, y su vinculación con el Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”, donde se anexa el detalle del movimiento realizado en cumplimiento al recurso de revisión identificado con el número de expediente IMPEPAC/REV/040/2024, así como los nombres y

candidaturas de los ciudadanos que deben aparecer en el sistema, tal como a continuación se puede apreciar:

EXPEDIENTE	Estatus	"CONOCELES"
IMPEPAC/REV/040/2024	Informe sobre habilitación del Sistema CONOCELES	<p>Las modificaciones en el registro de los candidatos en el Sistema "Conocéles" es responsabilidad del Partido Político en el caso de este REV la ciudadana registrada es la C. TULIA HERNÁNDEZ GÓMEZ. Por parte de la Dirección de Organización quedo deshabilitado el registro con la calidad de "indígena" como se ordenó y puede apreciarse en la siguiente imagen.</p> 

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para resolver el recursos de revisión que nos ocupan, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 11, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c) numeral 1, de la Constitución Federal; 23 párrafo primero y fracción V de la Constitución Local; así como, dispositivos legales 63, 65 fracciones I, II y III, 69 fracción I, 71, 78 fracciones XLIII, XLV y LVI, 319 fracción II, inciso a) y 320 del Código Local Electoral.

II. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN IMPEPAC/REV/040/2024. En fecha **veintiséis de abril de dos mil veinticuatro**, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió resolución en autos del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/040/2024**, determinando lo siguiente:

[...]

EFFECTOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

1. Se vincula al **Secretario Ejecutivo** de este órgano electoral local, para que en coordinación con el **Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos**, realicen las acciones necesarias para **desintegrar** la calidad **de candidata indígena** en la lista de candidatos postulados por el **Partido Redes**

Sociales Progresistas Morelos, a la ciudadana **Flor Tulia Hernández Gómez**, para que **no sea considerada con tal calidad.**

2. Una vez hecho lo anterior, se vincula al **Secretario Ejecutivo** habilitar el Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles", para los efectos legales conducentes.

3. Hecho lo anterior, deberán informar lo conducentes al pleno de este Consejo Estatal Electoral, dentro de las **veinticuatro horas** posteriores a que ello ocurra.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral:

RESUELVE

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la misma.

SEGUNDO. Son por una parte **INFUNDADOS** y por la otra **FUNDADOS**, los agravios hechos valer por el **Partido del Trabajo**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Se **MODIFICA EL ACUERDO IMPEPAC/CMETV/015/2024**, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Tetela del Volcán, Morelos, **únicamente** para el efecto de que la ciudadana **Flor Tulia Hernández Gómez**, quien es postulada como primera regidora suplente en el presente proceso electoral local ordinario 2023-2024 **no sea considerada como candidata indígena**, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Se vincula al **Secretario Ejecutivo** de este órgano electoral local, para que en coordinación con el **Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos**, lleven a cabo las acciones expuestas en el apartado de efectos de la presente resolución.

QUINTO. **Notifíquese** la presente resolución a las partes, conforme a derecho proceda.

SEXTO. **Publíquese** la presente resolución en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.
[...]

De lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, advierte que el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, informó mediante oficios

IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1308/2024 e IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1423/2024, lo siguiente:

Oficio en el que informa	Dirigido	Acción que informa:
IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1308/2024 4	Secretario Ejecutivo de este órgano comicial	a través del similar IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1301/2024 , se llevó a cabo la modificación de la lista final de candidatos registrados y aprobados para participar en el Proceso Electoral 2023-2024, <u>quedando la ciudadana Flor Tulia Hernández Gómez, como candidata a la primera regiduría suplente sin la calidad indígena.</u>
IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1423/2024	Secretario Ejecutivo y a la Coordinadora de la Unidad de Transparencia, ambos de este órgano comicial	Que en relación con el registro de <u>ciudadana Flor Tulia Hernández Gómez, por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, quedó deshabilitado el registro con la calidad de indígena.</u>

De lo anterior, cabe precisarse que en el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1423/2024**, adjuntó al informe que realizó la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos se insertó la imagen extraída del Sistema de Registro de Candidaturas 2024 del IMPEPAC, que a continuación se puede apreciar:

ID	Partido	Municipio	Cargo	Calidad	Nombre Candidato	Género	Detalle Datos	Detalle Documentación	Val/Reg.	Val/Indg.	Val/GenV.
3333	REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS	TETELA DEL VOLCAN	1ª REGIDURÍA	PROPIETARIO	ROSALBA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ	Mujer	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]
3336	REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS	TETELA DEL VOLCAN	1ª REGIDURÍA	SUPLENTE	FLOR TULIA HERNÁNDEZ GÓMEZ	Mujer	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]	[Icon]

Lo anterior, tal como fue ordenado en la resolución dictada en autos del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/040/2024**, en el apartado de efectos en el numeral uno.

Ahora bien, en relación con la vinculación que realizó este Consejo Estatal Electoral, al **Secretario Ejecutivo** habilitar el **Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”**, se advierte que el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3447/2024** al **Partido Redes Sociales Progresistas Morelos**, mediante el cual se le **notificó** al citado ente político, que se ha habilitado el **Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”**, respecto de la candidatura de la ciudadana **Flor Tulia Hernández Gómez**, para que sea desincorporada la calidad de **indígena** de dicha candidata postulada a la **primera regiduría suplente**, para el Ayuntamiento de **Tetela del Volcán**, Morelos, tal como a continuación se apreciar:

En este Por medio del presente se **NOTIFICA** formalmente al **PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**, que **SE HA HABILITADO EL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”**, al respecto de la candidatura de la C. Flor Tulia Hernández Gómez **PARA CONTENDER AL CARGO DE 1ª REGIDURÍA SUPLENTE, SIN CALIDAD DE CANDIDATURA INDÍGENA RESPECTIVAMENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN.**

No pasa desapercibido que, el día treinta y uno de mayo la Coordinadora de la Unidad de Transparencia, giró el oficio **IMPEPAC/UT/271/2024**, a la Directora del Jurídico, en atención a los oficios **IMPEPAC/SE/DJ/AML/242/2024**, **IMPEPAC/DEOyPP/1397/462/2023 (SIC)** e **IMPEPAC/DEOyPP/1398/2024**, se hizo del conocimiento la apertura del **Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles"**, para realizar las acciones decretadas informó en relación con el recurso de revisión identificado con el número **IMPEPAC/REV/040/2024**, lo siguiente:

IMPEPAC/REV/040/2024	Las modificaciones en el registro de los candidatos en el Sistema "Conóceles" es responsabilidad del Partido Político en el caso de este REV el ciudadana registrada es la C. TULIA HERNÁNDEZ GÓMEZ. Por parte de la Dirección de Organización está habilitado el registro con	En el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", las personas candidatas pueden expresar si se autoadscriben como indígenas o grupo vulnerable sin necesidad de que se les haya otorgado una candidatura exclusiva de dichos grupos, sin embargo, solo en el caso de los que si se les aprobó como candidato de grupo indígena o vulnerable la información del
----------------------	--	---

Telefono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapotén 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mor

	la calidad de "indígena" (sic) como se puede ver en la siguiente imagen. En la resolución del recurso se le quitó la calidad de candidatura indígena.	calendario de identidad es obligatoriamente pública, por lo que a través de oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3447/2024, el Secretario Ejecutivo le notifica al Partido Redes Sociales Progresistas la apertura del Sistema, para que lo candidato exprese si quiere que la información sea pública o no lo sea.
--	---	---

De lo anteriormente expuesto, se desprende que el **Secretario Ejecutivo** y el **Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos**, ambos de este órgano comicial, dieron cumplimiento a lo ordenado por este Consejo Estatal Electoral, al dictar resolución en el recurso de revisión **IMPEPAC/REV/040/2024**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral:

ACUERDO

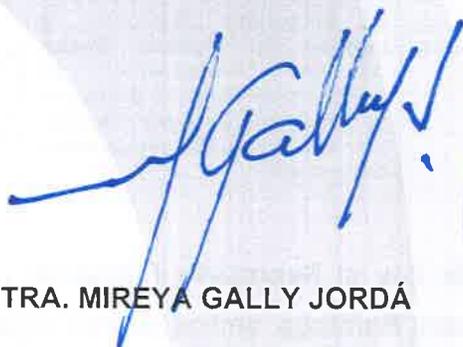
PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. Se decreta el cumplimiento por parte del **Secretario Ejecutivo** y de la **Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

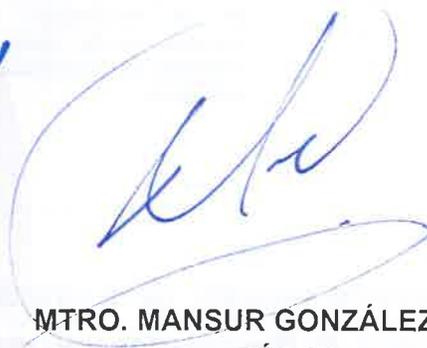
TERCERO. **Notifíquese** la presente acuerdo a las partes, conforme a derecho proceda.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **mayoría** con el voto en contra y con voto particular por parte del Consejero José Enrique Pérez Rodríguez, el voto en contra del Consejero Alfredo Javier Arias Casas y con el voto a favor y concurrente por parte de la Consejera Isabel Guadarrama Bustamante, así como con los votos a favor por parte de la Consejera Mayte Casalez Campos, Consejera Mireya Gally Jordá, la Consejera Elizabeth Martínez Gutiérrez y el Consejero Pedro Gregorio Alvarado Ramos, Consejeros y Consejeras Integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria urgente** celebrada el día **uno de junio del año dos mil veinticuatro, siendo las veintiún horas con cuarenta y siete minutos.**



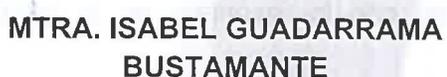
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

CONSEJERA ELECTORAL

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ**

CONSEJERO ELECTORAL

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**

CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ
RAMOS

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO
MORELOS

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

MTRO. ALFREDO OSORIO
BARRIOS

REPRESENTANTE DE LA
COALICIÓN "DIGNIDAD Y
SEGURIDAD POR MORELOS
VAMOS TODOS"

C. MIGUEL N ANGEL MEDINA
NAVA

REPRESENTANTE DE LA
COALICIÓN "MOVIMIENTO
PROGRESA"

C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO

REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"